

ADMINISTRACION PROVINCIAL

EDICTO

Don Francisco Fabregat López, Presidente del Consejo municipal de Villar de la Libertad.

Hago saber: Que el Consejo municipal de mi presidencia, en sesión celebrada en el día de ayer, acordó cambiar el nombre de esta población de Villar del Arzobispo y denominarlo en lo sucesivo Villar de la Libertad.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villar de la Libertad, a 6 de Abril de 1937.—Francisco Fabregat.

P—30

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

BANCO DE ESPAÑA

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito número A 155.662 de Deuda Amortizable al 5 por 100, emisión de 1926, por pesetas nominales 25.000, expedido por este establecimiento en 16 de Julio de 1934, a favor de don Santos Sánchez Bueno, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio, que se inserta en el periódico oficial GACETA DE LA REPUBLICA y dos diarios de esta capital, según determina el artículo 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 27 de Octubre de 1936.—
Por el Secretario general, Santiago Regueiro.

X—132

«THE EQUITABLE LIFE ASSURANCE SOCIETY OF THE UNITED STATES»

(La Equitativa de los Estados Unidos)

Habiendo sufrido extravío la póliza número 1.602.605, emitida por esta Sociedad en Nueva York, con fecha

21 de Junio de 1909, sobre la vida de don Eduardo Yáñez Carballés, por el capital de 50.000 pesetas, bajo el plan Vida Entera, con fecha de registro de 25 de Mayo de 1909, se anuncia por el presente que si en el término de treinta días, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio, no se presentan reclamaciones ante la Dirección en Madrid de la expresada Sociedad, establecida en el Paseo de la Castellana, número 12, entresuelo, izquierda, se procederá a anular la póliza original extraviada, la cual quedará sin valor ni efecto alguno en todas sus partes y se extenderá un duplicado de la misma.

X—133

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza, por los Jueces y Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señala, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 830 del Código de Justicia Militar y 65 del de Marina.

EDICTO

El señor Juez de Instrucción accidental de este partido, en providencia dictada en el día de hoy, en el sumario que se instruye en este Juzgado bajo el número 19-937, por muerte, el día 19 de Febrero pasado, de Julio Gómez Viniegra, natural de Jerez de los Caballeros, de 21 años de edad, soltero, cuyo hecho ocurrió en el Hospital militar número 6 (antes Aida Lafuente), ha acordado instruir el artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal al padre, la madre, o, en su defecto, al pariente más cercano de dicho interfecto, los cuales tenían su domicilio dentro de la zona faccionada y ahora en ignorado paradero.

Colmenar Viejo, a 23 de Marzo de 1937.—El Secretario, Lorenzo Pinto.

JO—560

CEDULA DE NOTIFICACION

En el juicio de faltas seguido en este Juzgado contra Celestina Olivares

Sanz, bajo el número 513 de 1936, por lesiones, de Pilar Martín Castro y Manuela Blanco Peón, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Chamartín de la Rosa, el día 18 de Marzo de 1937.—El señor Juez municipal don Manuel M. Alvarez García, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguido entre partes, de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Celestina Olivares Sanz, y de otra, como denunciadas, Pilar Martín Castro y Manuela Blanco Peón, cuyas demás circunstancias ya constan en autos.

Fallo.—Que debo condenar y condeno a Celestina Olivares Sanz a la pena de represión y al pago de las costas, consistentes éstas únicamente en el reintegro del expediente.

Y para notificar esta resolución a Pilar Martín Castro, Manuela Blanco Peón y a Celestina Olivares Sanz, publíquese edicto en la GACETA DE LA REPUBLICA. Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel M. Alvarez.—Rubricado.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando Audiencia pública el mismo día de su fecha.—Manuel Rosendo.—Rubricado.

Y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia a Celestina Olivares Sanz, Pilar Martín Castro y a Manuela Castro Peón, cuyo domicilio se ignora, expido el presente en Chamartín de la Rosa, a 18 de Marzo de 1937.—Visto bueno, el Juez municipal, Manuel M. Alvarez.—El Secretario, Manuel Rosendo.

JO—561

En los autos de juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con los números 690 y 692 de orden del año 1936, contra Juana Sanz Plaza y María Martín Serrano, por lesiones, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

Sentencia.—En la villa de Chamartín de la Rosa, a diez y ocho de Marzo de mil novecientos treinta y siete, el señor don Manuel M. Alvarez García, Juez municipal, ha visto, con intervención del señor Fiscal municipal, los presentes autos de juicio verbal de faltas seguido contra Juana Sanz Plaza y María Martín Serrano, cuyas demás circunstancias ya constan.

Fallo.—Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones a Juana Sanz Plaza y a María Martín Serrano, declarando de oficio las costas causadas.

Y para notificar esta resolución a las partes, publíquese edicto en la GACETA DE LA REPUBLICA.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel M. Alvarez.—Rubricado.

La anterior sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE LA REPUBLICA, a fin de que sirva de notificación a Juana Sanz Plaza y a María Martín Serrano, expido la presente, visada por S. S. y sellada con el de este Juzgado y el de mi Secretaría, en Chamartín de la Rosa, a 18 de Marzo de 1937.—Visto bueno, el Juez municipal, Manuel M. Alvarez.—El Secretario, P. H. (ilegible).

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 788 de orden del año 1936 contra Isidoro Alvarez Pelayo, por lesiones, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

Sentencia.—En la villa de Chamartín de la Rosa, a diez y ocho de Marzo de mil novecientos treinta y siete, el señor don Manuel M. Alvarez García, Juez municipal, ha visto, con intervención del señor Fiscal municipal, los presentes autos de juicio verbal de faltas seguidos contra Isidoro Alvarez Pelayo, y como demandantes, Amparo Pomares Ripio, Mercedes Pomares Ripio y Elvira Ripio Alvarez, cuyas demás circunstancias ya constan.

Fallo.—Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones a Isidoro Alvarez Pelayo, declarando de oficio las costas causadas.

Y para notificar esta resolución a denunciante y denunciado, librese edicto a la GACETA DE LA REPUBLICA.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel M. Alvarez.—Rubricado.

La anterior sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE LA REPUBLICA, a fin de que sirva de notificación a Isidoro Alvarez Pelayo, Amparo Pomares Ripio, Mercedes Pomares Ripio y a Elvira Ripio Alvarez (expido la presente, visada por S. S. y sellada con el

de este Juzgado y el de mi Secretaría, en Chamartín de la Rosa, a 18 de Marzo de 1937.—Visto bueno, el Juez municipal, Manuel M. Alvarez.—El Secretario (ilegible).

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 779 de orden del año 1936 contra Daniela Santos Barajas y María Marni Sáez, por lesiones, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

Sentencia.—En la villa de Chamartín de la Rosa, a 18 de Marzo de 1937, el señor don Manuel M. Alvarez García, Juez municipal, ha visto, con intervención del señor Fiscal municipal, los presentes autos de juicio verbal de faltas seguidos contra Daniela Santos Barajas y María Marni Sáez, cuyas demás circunstancias ya constan.

Fallo.—Que debo condenar y condeno a Daniela Santos Barajas y a María Marni Sáez a la pena de cinco días de arresto domiciliario a cada una y al pago de las costas, consistentes éstas únicamente en el reintegro del expediente.

Y para notificar esta resolución a dichas enjuiciadas, librese edicto a la GACETA DE LA REPUBLICA.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel M. Alvarez.—Rubricado.

La anterior sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE LA REPUBLICA, a fin de que sirva de notificación a Daniela Santos Barajas y María Marni Sáez, expido la presente, visada por su señoría y sellada con el de este Juzgado y el de mi Secretaría, en Chamartín de la Rosa, a 18 de Marzo de 1937.—Visto bueno, el Juez municipal, Manuel M. Alvarez.—El Secretario, P. H. (ilegible).

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 742 de orden del año 1936 contra Elvira Simón Lozano, por lesiones, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

Sentencia.—En la villa de Chamartín de la Rosa, a diez y ocho de Marzo de mil novecientos treinta y siete, el señor don Manuel M. Alvarez García, Juez municipal, ha visto, con intervención del señor Fiscal municipal, los presentes autos de juicio verbal de faltas seguidos contra Elvira Simón Lozano, cuyas demás circuns-

tancias no constan.

Fallo.—Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones a Elvira Simón Lozano, declarando de oficio las costas.

Y para notificar esta resolución a la denunciada, librese edicto a la GACETA DE LA REPUBLICA.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel M. Alvarez.—Rubricado.

La anterior sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE LA REPUBLICA, a fin de que sirva de notificación a Elvira Simón Lozano, expido la presente, visada por S. S. y sellada con el de este Juzgado y el de mi Secretaría, en Chamartín de la Rosa, a 18 de Marzo de 1937.—Visto bueno, el Juez municipal, Manuel M. Alvarez.—El Secretario, P. H. (ilegible).

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 747 de orden del año 1936 contra María García y su madre, llamada Jerónima, cuyas demás circunstancias se ignoran, por lesiones, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

Sentencia.—En la villa de Chamartín de la Rosa, a diez y ocho de Marzo de mil novecientos treinta y siete, el señor don Manuel M. Alvarez García, Juez municipal, ha visto, con intervención del señor Fiscal municipal, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos contra María García y su madre, llamada Jerónima, y cuyas demás circunstancias no constan.

Fallo.—Que debo condenar y condeno a María García y su madre, llamada Jerónima, a la pena de cinco días de arresto menor a cada una, que cumplirán en su propio domicilio, y al pago de las costas del presente juicio, consistentes éstas únicamente en el reintegro de este expediente.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel M. Alvarez.—Rubricado.

La anterior sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE LA REPUBLICA, a fin de que sirva de notificación a María García y su madre, llamada Jerónima, cuyo actual paradero o domicilio se ignora, expido la presente, visada por su señoría y sellada con el de este Juzgado y el de mi Secretaría, en Chamartín de la Rosa, a 18 de Marzo

de 1937.—Visto bueno, el Juez municipal, Manuel M. Alvarez.—El Secretario, P. H. (ilegible).

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 768 de orden del año 1936 contra Claudio Tarancón, cuyas demás circunstancias se ignoran, por lesiones, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

Sentencia.—En la villa de Chamartín de la Rosa, a diez y ocho de Marzo de mil novecientos treinta y siete, el señor don Manuel M. Alvarez García, Juez municipal, ha visto, con intervención del señor Fiscal municipal, los presentes autos de juicio verbal de faltas seguidos contra Claudio Tarancón, cuyas demás circunstancias no constan.

Fallo.—Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones a Claudio Tarancón, declarando de oficio las costas causadas.

Así por esta sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel M. Alvarez.—Rubricado.

La anterior sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE LA REPUBLICA, a fin de que sirva de notificación a Claudio Tarancón, cuyo actual domicilio o paradero se ignora, expido la presente, visada por S. S. y sellada con el de este Juzgado y de mi Secretaría, en Chamartín de la Rosa, a 18 de Marzo de 1937.—Visto bueno, el Juez municipal, Manuel M. Alvarez.—El Secretario, P. H. (ilegible).

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 790 de orden del año 1936 contra Antonio Fernández, por lesiones, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

Sentencia.—En la villa de Chamartín de la Rosa, a diez y ocho de Marzo de mil novecientos treinta y siete, el señor don Manuel M. Alvarez García, Juez municipal, ha visto, con intervención del señor Fiscal municipal, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos contra Antonio Fernández, cuyas demás circunstancias no constan y como denunciante Isabel del Barrio Rodrigo, cuyas demás circunstancias ya constan.

Fallo.—Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones a Antonio Fernán-

dez, declarando de oficio las costas causadas.

Y para notificar esta resolución a dicho enjuiciado, librese edicto a la GACETA DE LA REPUBLICA.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel M. Alvarez.—Rubricado.

La anterior sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE LA REPUBLICA, a fin de que sirva de notificación a Antonio Fernández, expido la presente, visada por S. S. y sellada con el de este Juzgado y el de mi Secretaría en Chamartín de la Rosa, a 18 de Marzo de 1937.—Visto bueno, el Juez municipal, Manuel M. Alvarez.—El Secretario, P. H. (ilegible).

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 803 de orden del año 1936 contra el dueño de la tienda de ultramarinos sita en esta villa, calle de Antonio Zozaya, esquina a la de Albendiego, cuyas circunstancias personales y actual domicilio o paradero se ignora, por malos tratos, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

Sentencia.—En la villa de Chamartín de la Rosa, a diez y ocho de Marzo de mil novecientos treinta y siete, el señor don Manuel M. Alvarez García, Juez municipal, ha visto, con intervención del señor Fiscal municipal los presentes autos de juicio verbal de faltas seguidos contra un desconocido, dueño de la tienda de ultramarinos sita en esta villa, calle de Antonio Zozaya, esquina a la de Albendiego, y como renunciante, Dionisia Pérez López y Carmen Alonso Vilar, cuyas demás circunstancias ya constan.

Fallo.—Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones a la parte denunciada, declarando de oficio las costas causadas. Y para que sirva de notificación a éste y a la denunciante Dionisia Pérez López, cuyo actual domicilio o paradero también se ignora, librese el oportuno edicto a la GACETA DE LA REPUBLICA de Valencia.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel M. Alvarez.—Rubricado.

La anterior sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACE-

TA DE LA REPUBLICA, a fin de que sirva de notificación al dueño de la tienda sita en esta villa y su calle de Antonio Zozaya, esquina a la de Albendiego, y a Dionisia Pérez López, cuyos actuales domicilios y paraderos se ignoran, expido la presente, visada por S. E. y sellada con el de este Juzgado y el de mi Secretaría, en Chamartín de la Rosa, a 18 de Marzo de 1937.—Visto bueno, el Juez municipal, Manuel M. Alvarez.—El Secretario, P. H. (ilegible).

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 763 de orden del año 1936 contra Victoria Pérez Arráez, por malos tratos, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

Sentencia.—En la villa de Chamartín de la Rosa, a diez y ocho de Marzo de mil novecientos treinta y siete, el señor don Manuel M. Alvarez García, Juez municipal, ha visto, con intervención del señor Fiscal municipal, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos contra Victoria Pérez Arráez, cuyas demás circunstancias ya constan.

Fallo.—Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones a Victoria Pérez Arráez, declarando de oficio las costas causadas.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel M. Alvarez.—Rubricado.

La anterior sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE LA REPUBLICA, a fin de que sirva de notificación a Fernanda Lanza Santiago y María Abad Lanza, cuyos actuales domicilios o paraderos se ignoran, expido la presente, visada por S. S. y sellada con el de este Juzgado y el de mi Secretaría, en Chamartín de la Rosa, a diez y ocho de Marzo de mil novecientos treinta y siete.—Visto bueno, el Juez municipal, Manuel M. Alvarez.—El Secretario, P. H. (ilegible).

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 729 de orden del año 1936 contra Dolores Méndez, en los que aparece como denunciante Hdefonsa García Prudencia, cuyos actuales domicilios o paraderos se ignoran, por lesiones, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

Sentencia.—En la Villa de Chamartín de la Rosa, a diez y ocho de Marzo de mil novecientos treinta y siete, el señor don Manuel M. Alvarez García, Juez municipal, ha visto, con intervención del señor Fiscal municipal, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos contra Dolores Méndez, en los que aparece como denunciante Hdefonsa García Prudencia, cuyos actuales domicilios o paraderos se ignoran, por lesiones, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

ta de la Rosa, a diez y ocho de Marzo de mil novecientos treinta y siete, el señor don Manuel M. Alvarez García, Juez municipal, ha visto, con intervención del señor Fiscal municipal, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos contra Dolores Méndez, y como denunciante, Ildefonso García Prudencia, cuyas demás circunstancias no constan.

Fallo.—Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones a Dolores Méndez, declarando de oficio las costas causadas.

Y para que sirva de notificación en forma a denunciante y denunciada, librese el oportuno edicto a la GACETA DE LA REPUBLICA de Valencia.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel M. Alvarez.—Rubricado.

La anterior sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE LA REPUBLICA, a fin de que sirva de notificación a Dolores Méndez e Ildefonso García Prudencia, cuyos actuales domicilios y paraderos se ignoran, expido la presente, visada por S. S. y sellada con el de este Juzgado y el de mi Secretaría, en Chamartín de la Rosa, a 18 de Marzo de 1937.—Visto bueno, el Juez municipal, Manuel M. Alvarez.—El Secretario, P. H. (ilegible).

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 730 de orden del año 1936 contra el padre de Luis Polo Santamaría, cuyas demás circunstancias y actual domicilio o paradero se ignoran, y, como denunciante, Luis Polo Santamaría, ignorándose su actual domicilio, por lesiones, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

Sentencia.—En la villa de Chamartín de la Rosa, a diez y ocho de Marzo de mil novecientos treinta y siete, el señor don Manuel M. Alvarez García, Juez municipal, ha visto, con intervención del señor Fiscal municipal, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos contra el padre de Luis Polo Santamaría, en los que aparece, como denunciante, Luis Polo Santamaría, ignorándose el actual domicilio o paradero de los mismos.

Fallo.—Que debo absolver y absuelvo del hecho origen de estas actuaciones a la parte denunciada, o sea al padre del lesionado Luis Polo Santa-

maría, declarando de oficio las costas causadas. Y para que sirva de notificación en forma a la parte denunciante y denunciada, librese edicto a la GACETA DE LA REPUBLICA de Valencia.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel M. Alvarez.—Rubricado.

La anterior sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE LA REPUBLICA, a fin de que sirva de notificación al padre del lesionado Luis Polo Santamaría y al citado Luis Polo Santamaría, cuyos actuales domicilios o paraderos se ignoran, expido la presente, visada por S. S. y sellada con el de este Juzgado y el de mi Secretaría, en Chamartín de la Rosa, a 18 de Marzo de 1937.—Visto bueno, el Juez municipal, Manuel M. Alvarez.—El Secretario, P. H. (ilegible).

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 732 de orden del año 1936 contra Mauricio García, cuyas demás circunstancias se ignoran, y como denunciante Julián Horcajo de Frutos, ignorándose los actuales domicilios y paraderos de los mismos, por lesiones, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

Sentencia.—En la villa de Chamartín de la Rosa, a diez y ocho de Marzo de mil novecientos treinta y siete, el señor don Manuel M. Alvarez García, Juez municipal, ha visto, con intervención del señor Fiscal municipal, los presentes autos de juicio verbal de faltas seguidas contra Mauricio García, en las que figura como denunciante Julián Horcajo de Frutos, ignorándose el actual domicilio o paradero de los mismos, cuyas demás circunstancias no constan.

Fallo.—Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones a Mauricio García, declarando de oficio las costas causadas.

Y para que sirva de notificación en forma a la parte denunciante y denunciada, librese el correspondiente edicto a la GACETA DE LA REPUBLICA.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel M. Alvarez.—Rubricado.

La anterior sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA

DE LA REPUBLICA, a fin de que sirva de notificación a Mauricio García y Julián Horcajo de Frutos, en las actuales circunstancias y domicilios se ignoran, expido la presente, visada por S. S. y sellada con el de este Juzgado y el de mi Secretaría, en Chamartín de la Rosa, a 18 de Marzo de 1937.—Visto bueno, el Juez municipal, Manuel M. Alvarez.—El Secretario, P. H. (ilegible).

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 562 de orden del año 1936 contra Marcelina Soto Pizarro, por lesiones, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

Sentencia.—En la Villa de Chamartín de la Rosa, a diez y ocho de Marzo de mil novecientos treinta y siete, el señor don Manuel M. Alvarez García, Juez municipal, ha visto, con intervención del señor Fiscal municipal, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos contra Marcelina Soto Pizarro, y, como denunciante, Dolores García del Amo, asistida de su padre o madre, cuyas demás circunstancias ya constan.

Fallo.—Que debo condenar y condeno a Marcelina Soto Pizarro a la pena de reprensión y al pago de las costas, consistentes éstas únicamente en el reintegro del expediente.

Y para notificar esta resolución a Dolores García del Amo y a Marcelina Soto Pizarro, publíquese edicto en la GACETA DE LA REPUBLICA.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel M. Alvarez.—Rubricado.

La anterior sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE LA REPUBLICA, a fin de que sirva de notificación a Dolores García del Amo y a Marcelina Soto Pizarro, cuyos domicilios o paraderos se ignoran, expido la presente, visada por S. S. y sellada con el de este Juzgado y el de mi Secretaría, en Chamartín de la Rosa, a 18 de Marzo de 1937.—Visto bueno, el Juez municipal, Manuel M. Alvarez.—El Secretario, P. H. (ilegible).

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 801 de orden del año 1936 contra Joseña Román Tercero, Josefa Tercero Lairado y Petra Ortega, por lesiones, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte

dispositiva son del siguiente tenor literal:

Sentencia.—En la villa de Chamartín de la Rosa, a diez y ocho de Marzo de mil novecientos treinta y siete, el señor don Manuel M. Alvarez García, Juez municipal, ha visto, con intervención del señor Fiscal municipal, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos contra Josefina Román Tercero, Josefa Tercero Lairado y Petra Ortega, cuyas demás circunstancias ya constan.

Fallo.—Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones a Josefina Román Tercero, Josefa Tercero Lairado y a Petra Ortega, declarando de oficio las costas causadas.

Y para notificar esta resolución a las partes, publíquese edicto en la GACETA DE LA REPUBLICA.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel M. Alvarez.—Rubricado.

La anterior sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE LA REPUBLICA, a fin de que sirva de notificación a Josefina Román Tercero, Josefa Tercero Lairado y Petra Ortega, expido la presente, visada por S. S. y sellada con el de este Juzgado y el de mi Secretaría, en Chamartín de la Rosa, a 18 de Marzo de 1937.—Visto bueno, el Juez municipal, Manuel M. Alvarez.—El Secretario, P. H. (ilegible).

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 740 de orden del año 1936 contra Felipe Vaquerizo, apareciendo como denunciante Gregorio de Pablo Rodríguez, ignorándose el actual domicilio o paradero de los mismos, por lesiones, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

Sentencia.—En la villa de Chamartín de la Rosa, a diez y ocho de Marzo de mil novecientos treinta y siete, el señor don Manuel M. Alvarez García, Juez municipal, ha visto, con intervención del señor Fiscal municipal, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos contra Felipe Vaquerizo, cuyas demás circunstancias se ignoran, como asimismo su paradero o actual domicilio, y como denunciante Gregorio de Pablo Rodríguez, ignorándose asimismo el domicilio de éste.

Fallo.—Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones a Felipe Vaquerizo,

declarando de oficio las costas causadas.

Y para que sirva de notificación a la parte denunciante y denunciada, cuyos actuales domicilios o paraderos se ignoran, librese edicto a la GACETA DE LA REPUBLICA.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel M. Alvarez.—Rubricado.

La anterior sentencia fué leída y publicada en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE LA REPUBLICA, a fin de que sirva de notificación a Felipe Vaquerizo y Gregorio de Pablo Rodríguez, cuyos actuales domicilios o paraderos se ignoran, expido la presente, visada por S. S. y sellada con el de este Juzgado y el de mi Secretaría, en Chamartín de la Rosa, a 18 de Marzo de 1937.—Visto bueno, el Juez municipal, Manuel M. Alvarez.—El Secretario, P. H. (ilegible).

JO 261 bis

EDICTOS

Don Eugenio Gomis Gisbert, juez municipal de Vall de Alcalá.

Por el presente, y en cumplimiento de lo ordenado por la superioridad, se anuncia a concurso libre las vacantes de Secretario propietario de este Juzgado Municipal y suplente del mismo, debiendo presentar los concursantes sus instancias reintegradas debidamente y con la póliza de la Mutualidad correspondiente, en el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente en el que aparezca inserto el presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y GACETA DE LA REPUBLICA, al señor Juez de Primera Instancia de este partido de Pego, junto con los documentos exigidos por las disposiciones vigentes sobre esta materia.

Se hace presente que el censo de esta población es de 537 de hecho y 561 de derecho, y que los Secretarios nombrados únicamente percibirán los derechos que el vigente Arancel consigna.

Vall de Alcalá, a seis de Marzo de mil novecientos treinta y siete.—El Juez, Eugenio Gomis.

JO—564

En virtud de lo acordado en el sumario doscientos cuarenta y nueve de mil novecientos treinta y seis, que se instruye en este Juzgado de Instrucción de Albacete, por las lesiones que en la carretera de esta capital a la Gineta, sufrieron el veintisiete de Diciembre último Vicente Sáez Barberá y José Ma-

rín Quesada, por medio del presente se cita a dicho José María Quesada, de cuarenta y siete años, casado, Maestro nacional, natural de Barza y vecino de Madrid, calle de Simón, veintidós, principal A, y cuyo actual paradero se ignora, para que en término de diez días comparezca ante este Juzgado de Instrucción con el fin de ser reconocido por el Médico forense y darle en su caso la sanidad de las lesiones sufridas, si estuviere ya curado.

Albacete, veintisiete de Marzo de mil novecientos treinta y siete.—El Juez de Instrucción (ilegible).—El Secretario judicial, Miguel Casado.

JO—573

Don José Porcel Hernández, Juez de Instrucción de la ciudad de Linares.

Por el presente, que dimana de la causa número uno de mil novecientos treinta y siete sobre muerte de un desconocido por inanición, se cita, llama y emplaza a cuantas personas puedan facilitar la filiación completa del interfecto que representaba tener una edad aproximada de sesenta y cinco a sesenta años, desnutrido, de color macilento, sin afeitarse, cuya barba, cabeza y bigote están completamente canosos blancos, sin señal ni defecto antiguo alguno que sirviera para su identificación, el que vestía gabardina blanca deteriorada y alpargatas sin calcetines, sabiéndose únicamente que dicho individuo era zapatero de oficio, natural y vecino de Baena, casado, ignorándose el nombre de su esposa, la que se supone esté en Córdoba, que tiene un hijo tuerto de diez y ocho años que paraba en Bujalance, calle San Benito.

Igualmente, y por medio del presente, se llama a los familiares de dicho interfecto para recibirles declaración y ofrecerles el procesamiento a tenor del artículo ciento nueve de la Ley de Enjuiciamiento criminal, debiendo comparecer a tal fin dentro de los cinco días siguientes a la publicación del presente en los periódicos oficiales, y cuyo ofrecimiento, desde luego, se les hace por medio del presente, acordado así en la causa ya indicada.

Dado en Linares, a veintisiete de Marzo de mil novecientos treinta y siete.—El Juez, José Porcel.—El Secretario (ilegible).

JO—576

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el señor Juez de Instrucción de este partido, en el sumario que se instruye con el número veintiocho de mil novecientos treinta y cinco contra Manuel Camacho Ocaña, se cita y llama por medio de la presente.

que se publicará en la GACETA DE LA REPUBLICA y «Boletín Oficial» de Jaén, al lesionado Manuel Díaz Calaña, de éstos vecinos, y cuyo actual paradero se ignora, para que en término de diez días comparezca ante este Juzgado a fin de que el Médico forense le reconozca e informe sobre su estado, y continúe, en su caso, su curación, previniéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Martos, veintisiete de Marzo de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario, P. S. (ilegible).

JO—571

Don Francisco Soler Martínez, Juez municipal interino del distrito de San Juan de esta capital en funciones de Instrucción por ausencia del propietario.

Por el presente edicto se hace saber al esposo de Margarita Monteano Hernández, Gregorio Díaz Garrido, con domicilio en Villatoro (Ávila), las acciones que determina el artículo ciento nueva de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, como perjudicado en el sumario que se sigue en este Juzgado con el número treinta y cuatro del corriente año, por suicidio de su citada esposa.

Dado en Murcia, a veintiséis de Marzo de mil novecientos treinta y siete.—El Juez, Francisco Soler.—El Secretario (ilegible).

JO—579

Don Eustaquio González Martín, Juez de Instrucción interino de esta villa de Piedrabuena y su partido.

En virtud del presente edicto se cita a Antonio Giménez Zapata, vecino de Berlanga (Badajoz), habiendo residido últimamente en Luchana, como evadido, y cuyo actual domicilio se desconoce, para que dentro del término de diez días, que empezarán a contarse desde el siguiente al que el presente se inserte en el «Boletín Oficial» de Ciudad Real y GACETA DE LA REPUBLICA, comparezca en este Juzgado de Instrucción, sito en la calle de La Carolina, número cuatro, con el fin de recibirle declaración, previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, pues así lo tiene acordado en el sumario número dos del año actual, por lesiones.

Dado en Piedrabuena, a veintisiete de Marzo de mil novecientos treinta y siete.—El Juez, Eustaquio González.—El Secretario (ilegible).

JO—580

El señor Juez de este partido, en providencia de hoy, dictada en la ejecutoria procedente de la causa seguida

en este Juzgado bajo el número cinco de mil novecientos treinta y cinco sobre hurto, contra Juan Manuel Navarro García, ha mandado se haga saber a los herederos de la perjudicada Natividad Pérez, vecinos de Madrid y cuyo domicilio se ignora, que la Audiencia Provincial de Jaén dictó sentencia en referida causa en veinticuatro de Junio de mil novecientos treinta y dos, firme en primero de Junio, condenando a dicho penado como autor de un delito de hurto, a la pena de un mes y un día de arresto mayor, accesorias, suspendido de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, pago de las costas y a que indemnice a la perjudicada en el valor de lo hurtado, que fué valorado en una peseta.

Y para que conste, cumpliendo a lo mandado, firmo la presente en Villacarrillo a veintitrés de Marzo de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario judicial (ilegible).

JO—581

CÉDULA DE CITACIÓN

En cumplimiento de lo ordenado por el Juez de Instrucción del partido, en el sumario número diez y ocho de mil novecientos treinta y siete, sobre estafa, se cita por medio de la presente, que se insertará en la GACETA DE LA REPUBLICA, a Manuel Traber Lloréns, de cuarenta y ocho años de edad, soltero, hijo de Manuel y Vicenta, natural y vecino de Burriana, domiciliado últimamente en calle Leandro, número veintinueve, y en la actualidad en ignorado paradero, y a fin de que dentro del término de cinco días, al de su publicación en el referido periódico oficial, comparezca ante este Juzgado a celebrar careos, previniéndole que de no verificarlo, se le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma al expresado Manuel Traber, libro y firmo la presente en Castellón, a nueve de Marzo de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario (ilegible).

JO—585

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción de este partido en cumplimiento de ejecutoria de causa seguida en este Juzgado con el número 121 de 1932 por delito de robo contra Ramón García Jaén (a) Rada, de cuarenta y un años, hijo de Belén y de Olalla, natural de Villagarcía del Llano, soltero, chofer y cuyo actual paradero se ignora, se requiere al mismo por medio de la presente, que se insertará en la GACETA DE LA REPUBLICA

CA y «Boletín Oficial» de esta provincia, para que en el término de diez días, haga entrega en este Juzgado, para su pago al perjudicado Eugenio Ros Domínguez de la cantidad de treinta y una pesetas como indemnización de perjuicios, bajo apercibimiento de lo que haya lugar en derecho.

Albacete, veinticinco de Marzo de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario, Miguel Casado.

JO—586

En el sumario que se sigue en el Juzgado de Instrucción de este partido con el número treinta y uno del corriente año por estafa, por el señor Juez en providencia de esta fecha, se ha acordado la citación del inculcado José Fernández Puentevar, Miliciano y que estuvo hospedado en el Hotel Fabra de esta capital, para que dentro del término de diez, a partir de la publicación de la presente en la GACETA DE LA REPUBLICA y «Boletín Oficial» de esta provincia, comparezca ante este Juzgado para ser oído en dicho sumario, bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Castellón, a veintiséis de Marzo de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario judicial (ilegible).

JO—579

El señor Juez de Instrucción de este partido en el sumario número veintiocho de este año por suicidio de José Contreras Albo, que se tiró al tren, tiene acordado se haga saber a los familiares de dicho sujeto el hecho a fin de comparecer ante este Juzgado dentro del término de diez días para declarar y ofrecerle el sumario a los efectos procedentes, y para que tenga lugar dicha notificación se inserta en el «Boletín Oficial» de esta provincia y GACETA DE LA REPUBLICA, esta cédula por desconocerse.

Castellón, a veintiséis de Marzo de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario (ilegible).

JO—584

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señale, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas

las autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 538 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 3771 y 664 de la Ley de Enjuiciamiento militar de Marina.

EDO ESCRIG, Juan, y BERNAL JULVE, Vicente, (a) Cabanes; cuyas circunstancias se ignoran, enrolados en la Columna de Hierro y cuyo actual paradero se ignora, domiciliados últimamente en Castellón, procesados por auto de esta fecha, comparecerán en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Castellón de la Plana, a las resultas del sumario instruido con el número 2 de 1937, sobre estafa y amenazas.

Dado en Castellón de la Plana, a 13 de Marzo de 1937.—El Juez de Instrucción (ilegible).—El Secretario judicial (ilegible).

JO—557

MORA GONZALES, Isidoro Felipe de; domiciliado últimamente en el Hotel Nacional de Madrid, titular de la caja de alquiler número 46-a del Casino de Madrid, cuyas demás circunstancias y actual paradero se desconoce, procesado por tenencia ilícita de arma de fuego en el sumario número 56 de 1937, comparecerá ante este Juzgado de Instrucción número 5 de Madrid, dentro del término de diez días, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Madrid, 22 de Marzo de 1937.—Visto bueno, el Juez de Instrucción (ilegible).—El Secretario (ilegible).

JO—558

QUIROS MARTINEZ, José; de 10 años, hijo de Manuel y de Juana, estado soltero, natural de El Ferrol, partido de ídem, provincia de La Coruña, de oficio carpintero, domiciliado últimamente en esta villa, Labayrú, 21, cuarto, y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá en término de diez días en la Audiencia Provincial de esta villa de Bilbao, con el fin de constituirse en prisión, según lo acordado por resolución en causa número 287 de 1936, por el delito de estafa, apercibiéndole que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Bilbao, 8 de Marzo de 1937.—El Juez de Instrucción (ilegible).

JO—559

MANZANARES RIESGO, Ramona; de 30 años, hija de Martín y de María, estado soltera, natural de Gijón, partido de ídem, provincia de Asturias, de oficio vendedora, domiciliada últimamente en esta villa, prisión provincial, y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá en término de diez días en la Audiencia Provincial de esta villa de Bilbao, con el fin de constituirse en prisión, según lo acordado por resolución, en causa número 287 de 1936, por el delito de estafa, apercibiéndole que, de no comparecer, será declarada rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Bilbao, 8 de Marzo de 1937.—El Juez de Instrucción (ilegible).

JO—559 bis

CEREZO ALCALDE, Manuel, y PAUL FANZ, Teresa; asistida de su padre o madre, domiciliados última-mente en Miranda, 2 y Rosendo Conde, 3, comparecerán el día veintinueve del mes de Abril y hora de las once, ante este Tribunal Municipal de Chamartín de la Rosa para celebrar juicio de faltas que se sigue por lesiones contra el primero, juicio número 467 de 1936.

Chamartín de la Rosa, diez y ocho de Marzo de mil novecientos treinta y siete.—El Juez municipal, Manuel Alvarez.

MORALES VALDES, Miguel, y ORTEGA SANTAMARIA, Petra; domiciliados últimamente en esta villa, Ramón y Cajal, 23 y en Madrid, calle la Coruña, 7, comparecerán el día veintinueve de Abril próximo y hora de las once, ante este Tribunal Municipal de Chamartín de la Rosa para celebrar juicio de faltas que se sigue por lesiones contra el primero, con el número 166 de 1936.

Chamartín de la Rosa, 18 de Marzo de mil novecientos treinta y siete.—El Juez municipal, Manuel M. Alvarez

JO—562

RODRIGUEZ NAVEDO, Justa; de treinta y ocho años, casado, hija de Jesús y Concepción, natural de Astorga, vecina de Madrid, domiciliada últimamente en calle Coruña, nueve, bajo, y actualmente en ignorado paradero, se le cita para que el día veinte de Abril próximo y hora de las cuatro de la tarde comparezca ante el Juzgado Municipal número diez, sito en la calle de Zurbano, diez y nueve, principal, a celebrar juicio de faltas número ciento veinticuatro, bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, diez y ocho de Marzo de

mil novecientos treinta y siete.—El Juez municipal (ilegible).—El Secretario, Alfredo Toledano.

JO—563

BELDA MATA, Luis, Teniente Coronel; MOYA DIAZ, Florentino, Capitán Secretario; HERNANDEZ, Andrés, Capitán Cajero (se ignora el segundo apellido); FRANCO MARIN, Donato, Brigada; MACIA ZAPATA, Antonio, Brigada; GINER (se ignora el segundo apellido), Eduardo, Sargento; todos del Regimiento de Infantería número doce de guarnición en Alcoy, cuyas demás circunstancias personales se desconocen, y así como se ignora el actual paradero de los mismos, comparecerán en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción Especial número dos de Alicante, sito en la calle del Cid, a fin de notificarse el auto de procesamiento, constituirse en prisión provisional incondicional, por haberlo así acordado en causa número tres del año mil novecientos treinta y seis, sobre rebelión.

Alicante, a cinco de Marzo de mil novecientos treinta y siete.—El Juez (ilegible).—El Secretario, Belisario Lillo.

JO—567

TARANCO ESCOBAL, Angel; conocido por Marcelino Angel, de treinta y tres años, hijo de Bruno y Vicenta, de estado soltero, natural de San Salvador del Valle, partido de Bilbao, provincia de Vizcaya, de oficio Jornalero, con instrucción y con antecedentes penales, domiciliado últimamente en Saurera, Portalada, cuatro, primero, y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá en término de diez días ante la Audiencia Provincial de esta villa con el fin de notificarle el auto de prisión, según lo acordado por la misma en causa número 137-1936 seguida por el delito de atentado, apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Bilbao, ocho de Marzo de mil novecientos treinta y siete.—El Juez de Instrucción (ilegible).—El Secretario (ilegible).

JO—568

CABEZA ORA, Marcelino; de treinta y un años, hijo de Florencio y Matilde, de estado soltero, natural de Bilbao, provincia de Vizcaya, de oficio Albañil, con instrucción y con antecedentes, domiciliado últimamente en Saurera, Portalada, uno, bajo, y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado, digo ante la Audiencia Provincial de esta villa

con el fin de notificarle el auto de prisión según lo acordado por la misma en causa número 137-1936 por el delito de atentado, apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Bilbao, once de Marzo de mil novecientos treinta y siete.—El Juez de Instrucción (ilegible).—El Secretario (ilegible).

JO—569

GAMIR ESCRIBANO, José; de veintisiete años de edad, natural de Madrid y vecino de Valencia (Capitanía general), habiendo tenido su domicilio accidental en Julio de mil novecientos treinta y seis en Valparaíso de Abajo (Cuenca), soltero y de profesión Estudiante, de estatura alta, pelo negro, ojos negros, nariz romana, color del rostro moreno y viste traje negro de paño.

TORRIJOS OROZCO, Julián; de cuarenta y cinco años de edad, casado, Labrador, natural y vecino de Valparaíso de Abajo (Cuenca), de estatura baja, pelo negro, ojos negros, nariz regular, color del rostro moreno y viste traje de paño gris.

JIMÉNEZ SERRANO, Agustín; de cuarenta y dos años de edad, casado, Guardia particular jurado, natural y vecino de Valparaíso de Abajo, de estatura regular, pelo cano, ojos negros, nariz regular, color del rostro moreno, viste traje de pana al estilo del país.

Procesados que fueron en el sumario que bajo el número setenta y tres del pasado año mil novecientos treinta y seis se instruyó en este Juzgado por homicidio y hallándose presos en el Depósito Municipal de Huete, fueron sacados violentamente el día diez y seis de Agosto último, ignorándose su actual paradero. Y como comprendidos en el caso segundo del artículo ochocientos treinta y cinco de la Ley de Enjuiciamiento criminal, comparecerán ante este Juzgado en el término de diez días, a contar de la fecha en que fuere publicada la presente en los periódicos oficiales, bajo apercibimiento que caso contrario serán declarados en rebeldía y les parará el perjuicio de la Ley.

Dado en Huete, a veinticuatro de Marzo de mil novecientos treinta y siete.—El Juez de Instrucción regente (ilegible).—El Secretario (ilegible).

JO—571

FERRER OLIVA, José (a) Comes; hijo de Juan y de Asunción, natural de Figuerola, partido de Valls, provincia de Tarragona, propietario, casado con Josefa Oliva Civit, de cuarenta y siete años de edad, domiciliado últimamente

en Figuerola, lugar de su naturaleza, procesado en causa número veintiséis de mil novecientos treinta y seis, sobre desobediencia, comparecerá en término de diez días ante este Juzgado de Instrucción para constituirse en prisión, que le ha sido decretada por auto de esta fecha, para responder de los cargos que contra el mismo resultan, en méritos de dicha causa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Valls, veinticinco de Marzo de mil novecientos treinta y siete.—El Juez de Instrucción (ilegible).—El Secretario (ilegible).

JO—572

Don Francisco Rasche y López de Britas, Juez de Instrucción especial número tres, afecto al Tribunal Popular.

Por la presente hago saber: Que en el sumario número treinta y tres de mil novecientos treinta y siete sobre auxilio a la rebelión, por auto de hoy se declaran procesados en rebeldía, a

Enacio Urquijo, Francisco Crooke, María Pilar Arteche y González Careaga, José María Maiz Zulueta y Javier Arana Ibarra, cuyas demás circunstancias se desconocen.

Y se ruega y encarga a todas las autoridades procedan a las busca y captura de dichos rebeldes ingresándolos en la cárcel respectiva en concepto de presos comunicados, a disposición de este Juzgado y del Tribunal Popular.

Bilbao, veintitrés de Marzo de mil novecientos treinta y siete.—El Juez, Francisco Rasche.—El Secretario (ilegible).

JO—574

INGUNZA MELENDO, Francisco; de veinte años de edad, hijo de Pedro y de Irene, de estado soltero, natural de Villaro, partido de Durango, provincia de Vizcaya, de oficio jornalero, con instrucción y sin antecedentes, domiciliado últimamente en Villaro, calle de la Piedad, y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá dentro del término de diez días ante la Audiencia Provincial de Bilbao, con el fin de ser reducido a prisión, según lo acordado por auto de diez y ocho de los corrientes, dictado por dicha superioridad en causa sesenta y siete de mil novecientos treinta y seis, por el delito de injurias, apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Durango, veintidós de Marzo de mil novecientos treinta y siete.—El Juez de Instrucción (ilegible).—El Secretario (ilegible).

JO—575

En virtud de providencia de esta fecha, dictada en el sumario que se instruye con el número cuarenta y uno de mil novecientos treinta y seis, por hurto, se hace saber, por medio de la presente, a los procesados Antonio Lara Uclés, José Mena Beena y Jorge Sierra Rautfrez, vecinos de Arjona, y que se encuentran en los frentes de Madrid, en el de Alcaudete y en el de Pozoblanco, al servicio del Gobierno legítimo de la República, que por auto fecha cinco de Diciembre último se declaró terminado el indicado sumario, y al propio tiempo se les emplaza para que dentro del término de diez días comparezcan ante la Audiencia Provincial de Jaén, a designar Abogado y Procurador que se encarguen de su defensa y representación, previniéndoles que si no lo hacen, les serán nombrados de oficio y les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Martos, veinte y cuatro de Marzo de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario, P. E. (ilegible).

JO—577

MORENO CAMACHO, Antonia; natural de Ubeda, de estado soltera, de veinte y ocho años de edad, hija de Constantino y de María, domiciliada últimamente en Villacarrillo, procesada por tenencia de armas en el sumario número 154-1937, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Villacarrillo, para cumplir la pena impuesta, apercibida que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Villacarrillo, veinticuatro de Marzo de mil novecientos treinta y siete.—El Juez de Instrucción (ilegible).

JO—582

PONT DELAS, Felipe; de profesión Oficial de Marina, domiciliado últimamente en el vapor «Inocencio Figuerados», procesado en causa número cuarenta y cuatro de mil novecientos treinta y siete por el delito de deserción, seguido ante el Juzgado de Instrucción número cinco de esta capital, como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la Ley de Enjuiciamiento criminal, comparecerá en el término de diez días ante el expresado Juzgado, para constituirse en prisión en las cárceles de esta ciudad y responder de los cargos que le resulten, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

Valencia, veintitrés de Marzo de mil novecientos treinta y siete.—El Juez de Instrucción (ilegible).—El Secretario, P. H., Julián Martínez.

JO—583